



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

En que remanda que practicando se formalice la liquidacion del p[ro]c[es]o y cortas caucionadas en razon de la cobranza de los vn mill quatrocientos setenta y quatro R<sup>os</sup> que se cobra y cobra de d[omi]nio de d[omi]na ciudad de Madrid por que se repartio esto por tres partes entre los tres herederos que por su muerte quedaron, la que correspondia a Joseph Rovigue uno de ellos quedando en poder de su hijo don Pedro de Propios lo que pertenece a d[omi]na herencia parte de d[omi]no como efectos de ellos y las dhas cortas a quien correspondia lo que se devia de los dos mill seuenta y tres y once mrs. que adeudo J[os]e Rovigue de d[omi]na d[omi]na ciudad por la obra que remato y hizo de la casa para custodia de la Salud inmediata al Lazareto de S<sup>ra</sup> Juliana de d[omi]na ciudad le despache libramiento sin dilacion de d[omi]na cantidad y por tanto del Copreval tenido de obra y de ella se le haga los dhas Desfalques y que el caudal de su Procurador Lindero J[os]e p[ro]viga la importancia para la cobranza de lo restante contra los otros dos herederos y vienes que quedaron por muerte de

